

MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, Secretaria de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, fracciones I y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 y 63, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 7, fracciones XII, XVI y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta IV "México Próspero", prevé como estrategia promover un ejercicio eficiente de los recursos presupuestarios disponibles, que permitan generar ahorros para fortalecer los programas prioritarios de las dependencias y entidades, y como una línea de acción el consolidar un Sistema de Evaluación del Desempeño y Presupuesto basado en resultados;

Que es responsabilidad de esta Dependencia vigilar el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos presupuestarios que le son asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como el cumplimiento de los programas y asuntos a cargo de esta Secretaría, a fin de asegurar a la población el acceso a los servicios de salud que contempla la ley de la materia, y

Que la Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, tiene atribuciones para establecer las comisiones y los comités internos que sean necesarios para la mejor instrumentación de los programas y asuntos encomendados a esta Secretaría, así como designar a sus miembros, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ INTERNO PARA EL USO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS QUE SE INDICAN

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece el Comité Interno para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos presupuestarios a que se refiere el Artículo Segundo del presente Acuerdo, como un órgano colegiado de carácter técnico, que tiene por objeto emitir opiniones que sirvan de apoyo técnico a la Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, para determinar la procedencia de la autorización respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos presupuestarios objeto del presente Acuerdo son los que se ejerzan por los conceptos siguientes:

- I. Contratación de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, y
- II. Realización de eventos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Comité emita la opinión correspondiente, deberán fundarse y motivarse las razones que hacen necesaria la contratación de la asesoría, consultoría, estudio o investigación cuya contratación solicite, o bien, el evento que pretenda realizarse, así como precisarse los resultados que se obtendrán y la forma en que éstos contribuirán al logro de los objetivos y metas de los programas y proyectos a cargo de la Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Comité: Comité Interno para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Acuerdo, y
- II. Secretaría: Secretaría de Salud.

ARTÍCULO QUINTO. El Comité estará integrado por:

- I. El Subsecretario de Administración y Finanzas, quien lo presidirá;
- II. El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud;
- III. El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud;
- IV. El Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad;
- V. El Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social;
- VI. El Titular de la Unidad de Análisis Económico, y
- VII. El Director General de Programación, Organización y Presupuesto.

Los integrantes del Comité contarán con derecho a voz y voto, asimismo, podrán designar a sus suplentes mediante escrito dirigido al Presidente del Comité, quienes deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría, formarán parte del Comité como asesores y contarán con derecho a voz, pero sin voto y podrán designar a sus respectivos suplentes mediante escrito dirigido al Presidente del Comité.

A solicitud de cualquiera de los integrantes del Comité, se podrá invitar a las sesiones a servidores públicos de la Secretaría o de otras instituciones públicas que estén relacionadas con los asuntos a tratar, quienes contarán con derecho a voz, pero sin voto. En todo caso, siempre deberá ser invitada la Unidad Responsable interesada en obtener la opinión favorable del Comité.

ARTÍCULO SEXTO. El Comité contará con un Secretario Técnico, quien será designado por sus integrantes a propuesta del Presidente, deberá tener nivel mínimo de Director de Área y tendrá derecho a voz, pero sin voto.



SECRETARIA
DE SALUD

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Comité se reunirá en sesiones ordinarias de manera mensual y en forma extraordinaria en cualquier momento a solicitud de alguno de sus integrantes.

El calendario anual de sesiones ordinarias del Comité, se deberá aprobar en la última sesión del año inmediato anterior.

Las sesiones se llevarán a cabo previa convocatoria por escrito del Presidente del Comité, cuando menos con tres días hábiles de anticipación para el caso de las sesiones ordinarias y de veinticuatro horas para el caso de las sesiones extraordinarias, debiendo acompañarse el orden del día y la documentación necesaria para el desahogo de los asuntos a tratar.

ARTÍCULO OCTAVO. Se considerarán válidas las sesiones del Comité, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes y entre ellos se encuentre el Presidente o su suplente. Los acuerdos del Comité serán válidos cuando reciban el voto favorable de la mayoría de los vocales presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO NOVENO. Por cada sesión celebrada se levantará un acta que deberá ser firmada por el Presidente del Comité conjuntamente con el Secretario Técnico y los integrantes asistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Presidir las sesiones del Comité y moderar los debates de los asuntos a tratar;
- II. Proponer al Comité, para su aprobación, el calendario anual de sesiones ordinarias;
- III. Convocar a las sesiones a los miembros del Comité;
- IV. Invitar a los especialistas y expertos que estén en condiciones de coadyuvar al análisis y resolución de los asuntos;
- V. Proponer la creación de los grupos de trabajo que se consideren necesarios para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con el objeto del Comité, y

VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Corresponde a los integrantes del Comité:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Proponer al Presidente del Comité, por conducto del Secretario Técnico, los asuntos a formar parte del orden del día;
- III. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité y emitir su voto para la toma de acuerdos;
- IV. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias en los términos establecidos en el presente Acuerdo;
- V. Atender los asuntos encomendados en el ámbito de su competencia;
- VI. Suscribir las actas de las sesiones en las que participen, y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Corresponde al Secretario Técnico del Comité:

- I. Elaborar el proyecto de calendario de sesiones del Comité y someterlo a la consideración del Presidente;
- II. Integrar el orden del día de las sesiones, con la documentación soporte y someterlo a la consideración del Presidente;
- III. Asistir a las sesiones del Comité;
- IV. Verificar que se integre el quórum para cada sesión;
- V. Preparar las actas de las sesiones del Comité y someterlas a consideración del Presidente;

- VI. Recabar en las actas de las sesiones, la firma de los integrantes que hayan participado en la sesión;
- VII. Llevar el libro de actas del Comité, acompañando al efecto la documentación que corresponda a cada asunto;
- VIII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno del Comité;
- IX. Informar al Comité sobre las acciones y resultados de los grupos de trabajo que el mismo constituya, y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

SEGUNDO. Difúndase en la Normateca Interna de la Secretaría, para conocimiento y cumplimiento de los servidores públicos de la misma.

TERCERO. El Comité deberá ser instalado e iniciar sus funciones en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 14 de febrero de 2014.



SECRETARIA
DE SALUD

HOJA DE FIRMA DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ INTERNO PARA EL USO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS QUE SE INDICAN.

LA SECRETARIA DE SALUD

MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ

6



SECRETARIA
DE SALUD

HOJA DE FIRMA DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ INTERNO PARA EL USO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS QUE SE INDICAN.

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZALEZ